

Panamá, 20 de abril de 2022
DM-0704-2022

Señor
MANUEL AIZPURÚA
Representante Legal
Minera Panamá
En su despacho

Estimado Señor Aizpurúa:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo.

Hacemos referencia a la gestión de la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Ambiente y Minera Panamá, que entre otros tiene como objetivo: establecer los lineamientos y acciones a seguir para la ejecución de los compromisos de Cobre Panamá.

En atención a lo indicado, adjuntamos para el trámite pertinente un (1) original del mencionado documento, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

Reiterando las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




MO/AG/VI/MS/mclida.j

Adjunto lo indicado

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ



No. OCTI-001-2022

Entre los suscritos a saber: **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-606, en su calidad de Ministro y representante legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, facultado por la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denomina **MiAMBIENTE**, por una parte y por la otra, **MANUEL AIZPURUA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 8-728-1082, en calidad de representante legal de la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público a Folio 303869, con domicilio en el edificio Torre Las Américas, Torre A, piso 21, Punta Pacífica, ciudad de Panamá, y en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, fundación privada debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio 25040994 con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacífica, calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, cuya Fundadora es la sociedad **MINERA PANAMÁ S.A.**, ambas a quienes en adelante se les denominará conjuntamente "**COBRE PANAMÁ**"; y a quienes al referírsele en conjunto con **MiAMBIENTE** se les denominará "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente Carta de Entendimiento, para la implementación de los compromisos estipulados a través de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011, en adelante **LA RESOLUCIÓN**, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 en el artículo 11, dispone que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución Ambiental que aprueba la ejecución de un proyecto, obra o actividad;

Que la sociedad **MINERA PANAMÁ S.A.**, en cumplimiento del Estudio de Impacto Social y Ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, en adelante el "EsIA", con un enfoque de responsabilidad ambiental y social contribuirá financieramente, en dinero o en especie, para el adecuado manejo de las áreas protegidas conforme al EsIA y al Plan de Acción de Biodiversidad (en adelante "PAB");

Que el PAB con el que **COBRE PANAMÁ** cuenta fue aprobado como parte del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, que es la herramienta de organización para los datos y el análisis concernientes a los componentes individuales de la biodiversidad en el sitio y en el cual **COBRE PANAMÁ** se comprometió a apoyar el financiamiento de acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, a un nivel estimado por área de la siguiente manera:

- i. US\$ 800.000.00 por año para el Parque Nacional Santa Fe;
- ii. US\$ 300.000.00 por año para el Parque Nacional Omar Torrijos; y
- iii. US\$ 1-2 millones por año para un área protegida en el distrito de Donoso.



Que el apoyo descrito se otorgará ya sea de manera monetaria o en especie y basado en las actividades establecidas en los POAs (según dicho término se define más adelante) para gestionar las áreas protegidas y pueden ajustarse al inicio de su ejecución y en forma periódica durante la vida del plan, siguiendo un procedimiento que debe ser acordado entre **MiAMBIENTE** y **COBRE PANAMÁ**.

Que el PAB busca implementar las acciones de conservación y seguimiento ambiental para el desarrollo de la diversidad biológica en el área del proyecto **MINA DE COBRE PANAMÁ** (en adelante **EL PROYECTO**), conforme se encuentra estipulado en la Adenda II, Anexo I del EsIA, PAB versión 2.0 en la página 67 y demás concordantes.

Que en atención a **LA RESOLUCIÓN** y lo indicado en el PAB, **LAS PARTES** suscribieron Carta de Entendimiento la cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 3 de octubre de 2012, con el fin de cumplir y hacer cumplir principalmente lo que atañe a los acápites e, h, i, j, k, l, m, n, p y q del artículo 4, establecidos en **LA RESOLUCIÓN**.

Que el periodo de vigencia de la Carta de Entendimiento suscrita por **LAS PARTES** el 21 de agosto de 2012, finalizó, por lo que **LAS PARTES** convienen en suscribir una nueva Carta de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y acciones a seguir para la ejecución de los compromisos de **COBRE PANAMÁ** contemplados en **LA RESOLUCIÓN**, artículo 4, acápites i, k y l, así como los descritos en el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, identificados con la siguiente numeración: 13198, 13201, 13203, 13204, 13205, 13206, 13209, 13228 y 13241. En el Anexo A del presente documento se listan cada uno de los compromisos aquí indicados. Estos compromisos serán ejecutados en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple Donoso.

Cualquiera otra área protegida que **LAS PARTES** acuerden apoyar, será consensuada en un documento separado.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Que lo contemplado en **LA RESOLUCIÓN**, artículo 4, acápites i, k y l, así como en el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, en los numerales: 13198, 13201, 13203, 13204, 13205, 13206, 13209, 13228 y 13241, será ejecutado a través de los Planes Operativos Anuales ("POAs") que elabore **MiAMBIENTE** para la revisión y aprobación de **COBRE PANAMÁ**. Para ello **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ**, a más tardar el treinta (30) de marzo de 2022, la propuesta de POAs del primer año de ejecución para que **COBRE PANAMÁ** revise y discuta dicha propuesta, la cual **COBRE PANAMÁ** deberá aprobar a más tardar el treinta (30) de abril de 2022.

MiAMBIENTE deberá presentar a **COBRE PANAMÁ** a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2022, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobados por **LAS PARTES**. **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar los POAs correspondientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2022. **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ** a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2027, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes (2028-2032). **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar los POAs correspondientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2027.

1. Los POAs se elaborarán conforme a las acciones y actividades del plan de manejo de cada área protegida y considerando lo que se recomienda en el modelo de presupuesto indicado en el Anexo G del PAB, y deberán atender los siguientes aspectos:

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección General de Asesoría General
08 ABR 2022
HÉCTOR E. BATISTA A.
Fiscalizador



- a. Promover la formación académica y profesional de los guardaparques y demás personal que labore en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de las Direcciones Regionales de **MIAMBIENTE**.
 - b. Apoyar proyectos de investigación desarrollados por la Universidad de Panamá y organizaciones no gubernamentales (ONG'S), que incluyan personal científico panameño, estudiantes de biología, medio ambiente o carreras afines, sobre el manejo de áreas protegidas, recursos naturales, conservación o monitoreo de biodiversidad.
 - c. Publicación en revistas científicas indexadas, nacionales e internacionales, por parte de, o en colaboración con, investigadores panameños, del conocimiento científico generado mediante los estudios promovidos y apoyados en los POAs y que fueron o se están realizando como parte de las investigaciones de **EL PROYECTO**, atendiendo las disposiciones legales que regulan la materia.
 - d. Fomentar y apoyar los esfuerzos por mantener y consolidar la conectividad de los ecosistemas; así como conservar y gestionar de forma sostenible ecosistemas naturales, de tal manera que se conserve la diversidad biológica que ellos albergan.
 - e. Promover y apoyar los esfuerzos de rescate y conservación de la flora y fauna silvestre (*in situ* y *ex situ*, salvaguarda de germoplasma) que se encuentre en el área de influencia y de acción de **EL PROYECTO**; así como el monitoreo de la diversidad biológica con la participación activa de las universidades, científicos panameños y ONGs.
 - f. Promover, apoyar y llevar a cabo acciones que incentiven el desarrollo sostenible de las comunidades que se encuentran en el área de influencia o zona de amortiguamiento de las áreas de interés.
 - g. Otras acciones y actividades que ambas **PARTES** estimen pertinentes incluir en los POAs conforme lo establecido en los planes de manejo y el PAB.
2. **LAS PARTES** acuerdan aprobar POAs con vigencia de cinco (5) años después de la ejecución del POA del primer año. El presupuesto de los POAs de cinco (5) años establecerá las actividades que se realizarán conforme a los montos anuales establecidos en el PAB para cada área protegida. El monto total de cada POA será la sumatoria de los montos anuales para cada una de las áreas protegidas establecidas en la página sesenta y seis (66) del PAB. Los montos estipulados para actividades no ejecutadas dentro de un POA, no acumularán su valor a una vigencia posterior a los cinco (5) años del POA correspondiente, a menos que una actividad puntual no haya podido ser ejecutada ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución de los POAs anualmente, para lo cual se elaborará un reglamento o protocolo entre **LAS PARTES**.
4. Que para todos los efectos del cumplimiento y la coordinación entre ambas **PARTES**, lo consensuado en la presente Carta de Entendimiento será manejado y en adelante supervisado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el seguimiento de ejecución del POA será supervisado por la Regional correspondiente.



TERCERO: COMPROMISOS DE COBRE PANAMÁ.

Que bajo la aprobación del EsIA se proponen los términos específicos para la implementación del plan para la protección de las áreas protegidas del proyecto, en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso.

Ministerio de Ambiente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ No.

Fecha

Página 3 de 7

001-2022



Que el PAB indica que **COBRE PANAMÁ** se reserva el derecho de seleccionar, y modificar en cualquier momento, el medio a través del cual administra su apoyo financiero a las áreas protegidas, por lo que, de acuerdo a esto, **MINERA PANAMÁ S.A. (MPSA)**, por medio del presente documento quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Apoyar a **MiAMBIENTE** en la conservación de la diversidad biológica y fortalecimiento a largo plazo de la conectividad del Corredor Biológico, aportando recursos para el mejoramiento y/o implementación de infraestructuras en dichas áreas protegidas, mejorar sus sistemas de vigilancia y fomentar la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
2. Financiar acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica, en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, a un nivel estimado por área de la siguiente manera:
 - i. US\$ 800.000.00 por año para el Parque Nacional Santa Fe;
 - ii. US\$ 300.000.00 por año para el Parque Nacional Omar Torrijos; y,
 - iii. US\$ 1-2 millones por año para un área protegida en el distrito de Donoso.
3. **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar la propuesta de POA del primer año de ejecución a más tardar el treinta (30) de abril de 2022. **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar la propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2022. Asimismo, **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar la propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2027.

COBRE PANAMÁ será la encargada de administrar los fondos para la implementación de los POAs, lo cual será descrito y regulado en el Reglamento;

4. Sufragar, en efectivo o en especie, los costos y gastos relacionados a la ejecución a las actividades estimadas en los POAs correspondiente. **COBRE PANAMÁ** se reserva el derecho de financiar el costo de las actividades establecidas en cada POA mediante la contratación de proveedores o de realizar aportaciones en especie, con mano de obra, materiales y/o equipos.
5. Presentar a **MiAMBIENTE** un reporte contable anual de los fondos ejecutados, aportados en dinero o en especie. Después de la ejecución de los cinco (5) años de cada POA, se presentará un reporte final a los seis (6) meses posteriores.
6. Velar porque las acciones que se desarrollen como parte de los POAs, la implementación del PAB y el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, incorporen la formación de capital humano panameño, su fortalecimiento y promoción.
7. Coadyuvar con las acciones que requiera **MiAMBIENTE** en la actualización de los Planes de Manejo del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple de Donoso; así como, dotar los recursos para implementarlos como parte de los POAs.



CUARTO: COMPROMISOS DE MiAMBIENTE.

1. Elaborar los POAs del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple Donoso, para aprobación de **COBRE PANAMÁ**, ciñéndose a lo establecido en el PAB aprobado por el EsIA.
2. Entregar a **COBRE PANAMÁ** la propuesta del POA del primer año de ejecución a más tardar el treinta (30) de marzo de 2022. **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ**, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2022, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobados por ambas PARTES. **MiAMBIENTE** deberá presentar a

Ministerio de Ambiente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MINERA PANAMÁ S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ No. 001-001-2022

Fecha 22-2-2022

Página 4 de 7



MC



COBRE PANAMÁ a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2027, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobada por **LAS PARTES**.

- 3. Asegurar de forma transparente y eficiente la ejecución de los POAs y elaborar los subsiguientes, tomando en consideración los informes de ejecución anual de los POAs entregados por **COBRE PANAMÁ**.
- 4. Estimar el costo de las labores que se deban realizar tendientes a la conservación de la diversidad biológica y fortalecimiento a largo plazo de la conectividad del Corredor Biológico como: mejoramiento y/o implementación de infraestructuras en dichas áreas protegidas y otras que **LAS PARTES** acuerden, mejora de sus sistemas de vigilancia y fomento de la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
- 5. Realizar las contrataciones del personal requerido para el manejo del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple Donoso, de acuerdo al perfil indicado para cada puesto, a más tardar tres (3) meses del desembolso por **COBRE PANAMÁ**.
- 6. En caso de que un miembro del personal de **MiAMBIENTE** renuncie o sea destituido por faltas justificadas, el mismo deberá ser reemplazado para el área protegida correspondiente en un tiempo oportuno máximo de seis (6) meses.

QUINTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por MiAMBIENTE:

Despacho Superior (Coordinación General)
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Direcciones Regionales correspondientes (Colón, Coclé, Veraguas)
Oficina de Planificación

Dirección: Sede del Ministerio de Ambiente
Edificio 804 Albbrook, Ancón, ciudad de Panamá. Panamá

Por COBRE PANAMA:

Gerente Ambiente COBRE PANAMA
Gerente Legal COBRE PANAMA
Representante de la FUNDACION COBRE PANAMA

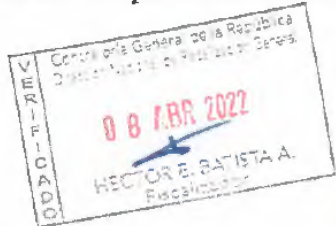
Dirección: Edificio Torre Las Américas, Torre A, piso 21, Punta Pacífica, ciudad de Panamá.

SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a la otra **PORTE**, al menos tres (3) meses antes de la fecha propuesta para su terminación, estando **LAS PARTES** obligadas a finalizar los trabajos, actividades en ejecución y al cumplimiento de los deberes asumidos en esta Carta de Entendimiento, pero sin iniciar nuevas actividades.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será solucionada de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirla.



M.C



En caso de que las discrepancias persistan, éstas se resolverán a través de un proceso de arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), de conformidad con su reglamento.

OCTAVO: MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento, podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas a la presente Carta de Entendimiento mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES** la cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos y llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República

NOVENO: VIGENCIA

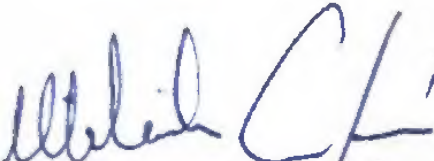
La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de once (11) años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. Un (1) año antes de la expiración de la presente Carta de Entendimiento, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, deberán acordar una nueva Carta de Entendimiento. En caso de que expire la presente Carta de Entendimiento sin que se haya acordado una nueva, la vigencia de la presente Carta de Entendimiento se extenderá automáticamente por un periodo adicional de cinco (5) años.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Para constancia de lo convenido por **LAS PARTES**, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 22 del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por MiAMBIENTE,

Por Minera Panamá, S.A.
Fundación Cobre Panamá


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


MANUEL AIZPURUA
Minera Panamá, S.A.
Fundación Cobre Panamá

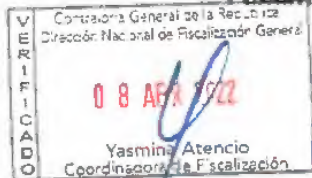
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
REFRENDO:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
13 ABR 2022

Panamá, () de de 2022.



ANEXO I

Compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÁ, aprobado por la Resolución IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

- 13198 MPSA ha identificado la necesidad de establecer un área protegida de biodiversidad marina (offset) en el litoral del proyecto, para la generación de un área ecológicamente comparable al hábitat marino somero de fondo duro. Como requisito, esta área debería de estar aislada del desarrollo físico del proyecto (huella), pero podría ubicarse eventualmente dentro de la concesión marina que asigne la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Con el fin de mitigar y compensar las pérdidas de hábitat marino somero de fondo duro, esta área marina debería tener una extensión no menor de 0.5 ha, pudiendo llegar incluso hasta las 2.0 ha. Asimismo, el área deberá tener una profundidad media de 6 m, pudiendo extenderse hacia zonas más someras cerca de costa.
- 13201 Apoyo financiero de gestión y planeamiento a la ecorregión y las áreas protegidas.
- 13203 MPSA trabajará con el gobierno panameño para establecer áreas protegidas o para ofrecer apoyo en la gestión y financiamiento a largo plazo para ayudar a cuidar las áreas protegidas. MPSA ayudará a desarrollar un plan de gestión para las áreas que potencialmente estén protegidas dentro de la ecorregión.
- 13204 Brindar los recursos financieros y logísticos para el adecuado manejo de los Parques Nacionales Santa Fe y Omar Torrijos Herrera, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano. Los recursos se destinarán al mejoramiento y/o implementación de la infraestructura de los parques, mejorar los sistemas de vigilancia de los parques y el fomento de la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
- 13205 Elaborar e implementar un programa de conservación de la biodiversidad en el Distrito de Donoso en un área de 150,000 hectáreas, bajo un esquema de pago por servicios ambientales (PSA), que debe cumplir con los siguientes criterios: i) Un mecanismo de financiamiento, ii) un mecanismo de administración. La fiscalización deberá ser independiente para ambas partes. El mismo podrá ser orientado a la preservación de ecosistemas que ya están siendo beneficiados por otros servicios de conservación y deberán ser aprobados por la ANAM.
- 13206 Se tiene el compromiso de desarrollar la capacidad dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y crear iniciativas de educación y desarrollo comunitario. La compensación por los efectos residuales causados en los ecosistemas sensibles y la conectividad del paisaje comenzará durante la fase de construcción; estas acciones incluyen, sin limitar otras opciones, lo siguiente: planeamiento cooperativo del manejo forestal, apoyo al manejo de las áreas protegidas cercanas al Proyecto, educación ambiental, desarrollo comunitario sostenible, y el establecimiento de una cátedra de investigación en la Universidad de Panamá.
- 13209 Se tiene el compromiso de crear una zona de conservación de la biodiversidad en el Área de Influencia del proyecto.
- 13228 Se tiene el compromiso de proteger el medio ambiente, manteniendo el nivel de biodiversidad existente en la ecorregión a través de compensaciones que estén dirigidas a los aspectos ambientales, económicos y sociales de la conservación de la biodiversidad.
- 13241 Se tiene el compromiso de crear áreas protegidas nucleares dentro de la concesión minera.